



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO	2020 - 00266
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	TATIANA PATRICIA AGUIRRE MORENO
FECHA	MAYO 07 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez informándole que, dentro del proceso referenciado, la Apoderada Judicial de la parte demandante solicita secuestro del bien inmueble debidamente inscrito en el folio de matrícula y propiedad del demandado referenciado. Sírvese proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad- Atlántico, mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 595 y 599 del CGP., Este Juzgado,

RESUELVE

- ORDÉNESE**, el secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula No. 041-163590, de propiedad de la demandada, TATIANA PATRICIA AGUIRRE MORENO identificada con C.C. N° 22.591.924, TIPO DE PREDIO URBANO, UBICADO EN LA CALLE 65 #13-15 URBANIZACION LAS ACACIAS ROJAS SUB ETAPA 1B CASA 30 MANZANA F EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO, nómbrese como secuestre al señor CARLOS ADOLFO VIZCAINO PEREZ, Residente en la CALLE 42 #45-09 Oficina 203 Celular No.300-318-62-89, y correo electrónico cavipe02@hotmail.com quien se encuentra inscrito en la lista auxiliar de la justicia, para la práctica de la diligencia se comisionará a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso 3°. Del C.G. P. Para que este a su vez designe al funcionario que le corresponda por jurisdicción. Quien le dará la debida posesión del cargo al secuestre. Sin facultades de remover al secuestre, ni fijar honorarios. Fíjense como honorarios provisionales la suma de DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000).

Advertir a la ALCALDIA Y EL FUNCIONARIO que fue designado que la programación de la fecha para llevar a cabo de la diligencia de secuestro deberá producirse sí y solo sí, cuando la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid - 19 que atraviesa el país así lo permita. En caso de fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro, deberán previamente determinar posibles casos de Covid - 19, en la vivienda a secuestrar, además deberán tomar las medidas de bioseguridad pertinentes para la fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA INES PANTOJA POLO
JUEZ

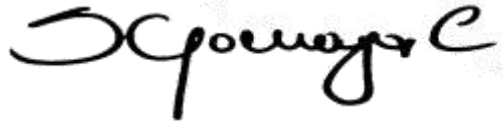
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **035**

SOLEDAD, **MAYO 10 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO